## **LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1914**

CREDITO SUPLEMENTARIO .- Se vota para atender a las víctimas del incendio de Combaya.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único.-** Se vota un crédito suplementario de cuatro mil bolivianos, sobre fondos del Presupuesto Departamental de La Paz, por partidas cuyo servicio no se haya verificado en la presente gestión, destinado a socorrer a las víctimas del incendio producido en el cantón Combaya el día 2 de los corrientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 5 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO .- CARLOS CALVO.-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado, D.S.-Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos catorce años.

ISMAEL MONTES .- Julio Zamora.